

## **Seguro Riesgos del Trabajo Hogar - RT-Hogar Para empleadas domésticas y empleados ocasionales (Doc. No. O 12, actualizado 18/08/2015)**

### **¿Que Beneficios ofrece?**

Protección a sus trabajadoras domésticas de conformidad con lo que estipula el Código de Trabajo en su título IV, que responsabiliza al patrono por el accidente o enfermedad laboral que afecte a sus trabajadores. En caso de un accidente laboral le otorga al trabajador (a):

- ✓ Servicios médicos con atención oportuna en centros hospitalarios de la CCSS y de INS-Salud
- ✓ Prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, o pago de una renta mensual a los beneficiarios a consecuencia de muerte del trabajador asegurado
- ✓ Asistencia médico-quirúrgica que se requieren para corregir deficiencias funcionales

Esta modalidad del seguro tiene las siguientes características:

- . Prima anual por adelantado
- . El seguro es auto expedible y de fácil trámite
- . Reporte mediante nota el nombre de la (s) servidora (s) doméstica (s) sustituida (s)
- . No debe presentar planillas mensuales
- . Para calcular las incapacidades que establece la ley se utilizará como base el salario mínimo de ocupación a la fecha del accidente
- . Las prestaciones en dinero para la servidora doméstica incluyen el salario en especie.

El Seguro de Riesgos del Trabajo del INS pertenece a un régimen consolidado y eficiente en sus aspectos técnicos y materiales pero, sobre todo, altamente humanista y solidario con los trabajadores de nuestro país.

### **Que necesita para emitir el seguro?**

- Llenar la solicitud del seguro auto expedible
- Aportar los datos de la empleada: Nombre y cédula
- Aportar copia de cédula del patrono
- Pagar la prima ANUAL del seguro
- Renovar anualmente el seguro
- Reportar el cambio de empleada doméstica cuando esto suceda, con tiempo

### **¿Qué debe hacer el patrono en caso de accidente?**

Extender el aviso de accidente. Este formulario le es entregado al momento de suscribir el seguro. Es muy importante tener siempre este formulario para denunciar el accidente en la sucursal del INS más cercana, dentro de los 8 días hábiles posteriores al accidente.

## ¿Qué debe hacer el trabajador accidentado?

Presentarse en las oficinas de INS- Salud conocido como EL ALBERGUE DEL INS (ubicadas 100 oeste y 200 norte del CENARE, detrás del Hospital México, La Uruca), en los Dispensarios del INS o en cualquier centro hospitalario o clínica de la CCSS más cercana para solicitar la atención médica. Para ser atendido en las instalaciones de INS- Salud o Dispensarios deben presentar el aviso de accidente extendido por el patrono. En caso de incapacidad el accidentado puede hacer efectivo el pago en cualquier sucursal del INS.

## ¿Ha pensado en la cantidad de personas que trabajan en su hogar?

La empleada doméstica que es su mano derecha, el jardinero que llega cada mes, el fontanero o el electricista que está ahí cuando usted más lo necesita. Todos ellos son trabajadores (permanentes u ocasionales) que cuando laboran en su casa están bajo su responsabilidad y necesitan de protección.

Para su tranquilidad, el INS le ofrece el Seguro de Riesgos del Trabajo en el Hogar, conocido como RT-Hogar, que cubre a su empleada doméstica en forma permanente durante un año y simultáneamente a un trabajador ocasional, siempre y cuando su labor mensual en la casa de habitación no demore más de tres días al mes. **Aclaremos: Si usted contrata a un jardinero el 3 de octubre 2014 y tiene un accidente, será cubierto sin problemas. Si usted el 10 de octubre 2014 contrata a un electricista y tiene un accidente, ese segundo trabajador NO SERA CUBIERTO. El producto RT-HOGAR cubre sólo a un trabajador por mes, un accidente por mes, no más. De momento (01 nov.2013) NO existe otro producto de mas amplia cobertura. Esperamos poder ofrecerlo pronto.**

### Protección del Seguro y Tarifas

RT-Hogar protege a los servidoras domésticas y a los trabajadores ocasionales de accidentes o enfermedades que le ocurran a éstos al momento de realizar los trabajos del hogar.

OPCIÓN	A QUIENES CUBRE	COSTO ANUAL
No. 1	A una empleada doméstica permanente y un trabajador ocasional cuya labor no demore más de más de 3 días al mes	¢ 43.555.00
No. 2	Por cada trabajadora adicional.	¢ 39.595.00

### MUY IMPORTANTE

**Mantenga la vigencia de este seguro. Usted no sabe en que momento puede ocurrirle a sus trabajadoras (es) un accidente o enfermedad laboral. Si el seguro no esta vigente, los gastos correrán por su cuenta y el INS se los cobrará después a Usted. Recuerde además que este seguro es independiente al de la CCSS. Es responsabilidad de cada patrono asegurar a sus empleados con la CCSS y con el INS simultáneamente.**